



XIII LEGISLATURA

**PODER LEGISLATIVO**  
"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR".

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.  
LA PAZ, B.C.S., A 10 DE ABRIL DE 2014.

## INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO.

### **C. DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS,**

PRESIDENTA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S., PRESENTE.

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

LA QUE SUSCRIBE DIPUTADA SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO, REPRESENTANTE DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO LOCAL ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 105 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO, BAJO LA SIGUIENTE

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**



XIII LEGISLATURA

**PODER LEGISLATIVO**  
"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR".

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.  
LA PAZ, B.C.S., A 10 DE ABRIL DE 2014.

No hay duda que el primer compromiso que México y Baja California Sur deben hacer, es con la infancia. Nuestros niños y niñas representan el presente y futuro de un país, donde los gobiernos no deben escatimar esfuerzo alguno para garantizar el pleno goce y disfrute de sus derechos, direccionando toda clase de políticas públicas y de asistencia social que permitan su bienestar y desarrollo.

Si bien es cierto, la transformación de la dinámica familiar, ha dado como resultado que padres y madres tengan que salir a trabajar para que el ingreso familiar pueda ser mayor y así poder proporcionar una mejor calidad de vida a la familia, recurriendo en la generalidad de los casos, a dejar sus hijos en instituciones que prestan servicios de atención, cuidados y desarrollo infantil, con base en las prestaciones sociales ampliamente reconocidas y garantizadas en las Leyes de la materia.

A pesar de que existen diversos esquemas de participación para el funcionamiento de los servicios que ofrecen las estancias infantiles, hoy denominados Centros de Atención, como espacios de modalidad pública, privada o mixta, es una necesidad apremiante para quienes recurren a este servicio y en especial, para las madres y familias de Santa Rosalía y Guerrero Negro, Baja California Sur, al poder contar con este importante respaldo que brinde atención de calidad y calidez en el cuidado de sus hijas e hijos, además de instalaciones que ofrezcan y garanticen condiciones seguras y dignas no sólo para su resguardo, sino para la práctica y fortalecimiento de la educación y estimulación temprana que se imparte en esos lugares, contando desde luego con el personal capacitado psicológica y pedagógicamente adecuado. En este sentido, obligatoriamente el Estado, los gobiernos y las instituciones están obligadas a brindar una atención y regulación integral a éstos centros y estancias infantiles, porque



XIII LEGISLATURA

**PODER LEGISLATIVO**  
"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR".

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.  
LA PAZ, B.C.S., A 10 DE ABRIL DE 2014.

nada más y nada menos, está de por medio su integridad física, mental, emocional y social de las y los infantes.

Me refiero a éstos dos Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), anteriormente llamados Estancias Infantiles, debido a la nueva denominación y regulación que hiciera el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y que se encuentran ubicados en las localidades antes mencionadas, dependen de la administración de recursos y regulación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y han venido operando sin recursos suficientes para prestar las condiciones establecidas por Ley, faltos de regulación para crear mecanismos de participación conjunta, por lo que se hace difícil continuar funcionamiento por la buena voluntad de su gente, careciendo de lo más indispensable, que es contar con recursos materiales y presupuestales que permitan cumplir con toda oportunidad, los requerimientos que deben proporcionarse para garantizar los derechos de la población infantil.

La unificación de criterios para reorientar el servicio asistencial bajo una misma línea normativa implementado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, permitió operar los Jardines de Niños y Estancias Infantiles en Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil, mismos que brindan atención integral a niñas y niños de 45 días de nacidos hasta 5 años 11 meses de edad, hijos de madres trabajadoras de escasos recursos económicos, preferentemente carentes de prestaciones sociales, y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad con la finalidad de favorecer su desarrollo integral.

Que es necesario también observar y atender las disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de octubre del año 2011, en la que es de



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR”.

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.  
LA PAZ, B.C.S., A 10 DE ABRIL DE 2014.

orden público, interés social y observancia general establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, **así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.**

En este mismo orden de referencia, el artículo 50 establece entre otros requerimientos, **...contar con la infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal,** además de que se deberá contar con un **Programa Interno de Protección Civil** de acuerdo a la capacidad instalada de éstos Centros de Atención, donde se regulen las medidas de seguridad y protección en el servicio que se brindan a niños y niñas en estos espacios, no obstante de las visitas de inspección y vigilancia que, cuando menos, deberán practicarse cada 6 meses, en aras de proteger y garantizar los derechos de niñas y niños a recibir los servicios para atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el principio del interés superior de la niñez, que más adelante abordaré en el texto de esta iniciativa.

Que ante ello, es urgente y necesario resolver esta situación, en la que finalmente son nuestras niñas y niños los más afectados, por la falta de atención, de recursos y condiciones de operación de éstos centros, y que en aras de proteger el principio del *interior superior de la infancia*, establecido en el artículo 9º párrafos



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR”.

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.  
LA PAZ, B.C.S., A 10 DE ABRIL DE 2014.

tercero, cinco y seis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y que en éste último párrafo, establece que ***En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velara y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño de ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*** En ese sentido, somos responsables de observar y actuar de inmediato con base en nuestras facultades y atribuciones.

Las condiciones y necesidades que propiamente enfrenta el Municipio de Mulegé, compañeras y compañeros Diputados, no puede ni debe dejarse esperar, ya hemos enfrentado serios problemas por la falta de oportunidades, por la falta de seguridad social, por la lejanía de sus poblaciones y hoy, estamos ante una situación que no debemos de soslayar, pues las familias de Mulegé, son también familias sudcalifornianas que esperan un tratamiento en igualdad de condiciones y circunstancias que el resto de los municipios del Estado.

Como representante del Décimo Tercer Distrito Local Electoral, me ha dado a la tarea de analizar la situación de estos dos centros desde una visión objetiva y de coordinación de esfuerzos entre las instancias educativas y de asistencia social, así como con quienes representan el Sistema DIF Municipal, y creemos que lo más viable es recurrir al apoyo, respaldo e intervención del Ejecutivo Estatal para que a través de la Dirección General del Sistema DIF en el Estado, así como de la Secretaría de Educación Pública y otras instancias involucradas en la materia, lleven a cabo una supervisión exhaustiva que permita atender oportunamente esta situación. Así mismo y en apego al marco de coordinación interinstitucional que el caso amerita, se estudie la viabilidad de que dichos centros



XIII LEGISLATURA

**PODER LEGISLATIVO**  
"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR".

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.  
LA PAZ, B.C.S., A 10 DE ABRIL DE 2014.

pasen a formar parte de la estructura, funcionamiento y modalidad en la que vienen operando los Centros de Educación Infantil, mejor conocidos por sus siglas como CENDI, integrados a la Educación Inicial por las acciones educativas de carácter formativo que impulsan.

Que los servicios que presta un CENDI, son a través de competencias básicas en el alumnado menor de 6 años de edad, agrupados en secciones de Lactantes, Maternales y Preescolares, con personal multidisciplinario que se dedica a atender el servicio, sensibilizando a los padres y madres de familia y comunidad, sobre la importancia de su participación en el desarrollo y formación de niñas y niños.

Que en términos normativos, el Artículo 2º de la Ley General de Educación establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación, partiendo que los servicios educativos se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en nuestra Carta Magna y de conformidad con la distribución de la función social educativa establecidos en dicha Ley. De manera armónica, la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur, señala en su artículo 12 que son atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública... **prestar los servicios de educación inicial básica -incluyendo la indígena- especial...**

Actualmente la educación inicial se considera un derecho de las niñas y niños y, constituye *uno de los ejes sobresalientes que promueven la consolidación de la equidad social, entendida como la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios educativos....la educación inicial de calidad impacta en la eficacia interna del sistema educativo, contribuye a mejorar los aprendizajes, a disminuir los índices de reprobación y fracaso escolar, siendo vital*



XIII LEGISLATURA

**PODER LEGISLATIVO**  
"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR".

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.  
LA PAZ, B.C.S., A 10 DE ABRIL DE 2014.

*la estimulación y cuidados que reciben los infantes en ambientes propicios y organizados, como ocurre con los Centros de Desarrollo Infantil CENDIS, donde proporcionan a niñas y niños, los medios para crecimiento. Explorar esta viabilidad para el caso de los Centros de Santa Rosalía y Mulegé, es también una tarea que debemos encomendar respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Estado.*

En razón de lo antes motivado y fundamentado en esta iniciativa, me permito poner a consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa con

### **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO:**

**PRIMERO.** LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS, RECURSOS Y ACCIONES CONJUNTAS CON EL SISTEMA DIF EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, ATIENDAN DE MANERA URGENTE E INMEDIATA LAS NECESIDADES Y CONDICIONES LAMENTABLES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN OPERANDO LOS CENTROS ASISTENCIALES DE DESARROLLO INFANTIL DE LAS LOCALIDADES DE SANTA ROSALÍA Y GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PERMITAN OTORGAR Y GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE CALIDAD, SEGURIDAD, HIGIENE, PROTECCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE MULEGÉ.



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR”.

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.  
LA PAZ, B.C.S., A 10 DE ABRIL DE 2014.

**SEGUNDO.** LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS E INSTANCIAS INVOLUCRADAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS, SE CONFORME UNA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE PERMITA VISITAR Y SUPERVISAR LAS CONDICIONES Y SERVICIOS QUE VIENEN OFRECIENDO LOS CENTROS ASISTENCIALES DE DESARROLLO INFANTIL UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE SANTA ROSALÍA Y GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, Y EN SU CASO, SE ENVÍE UN INFORME DE DICHA SUPERVISIÓN A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO.

**TERCERO.** LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE INSTRUYA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD Y LAS CONDICIONES DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE DESARROLLO INFANTIL UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE SANTA ROSALÍA Y GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, EN RAZÓN DE QUE PUEDAN SER INCORPORADOS AL ESQUEMA DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA MODALIDAD ESTABLECIDA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (CENDI).





XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR”.

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.  
LA PAZ, B.C.S., A 10 DE ABRIL DE 2014.

### **ATENTAMENTE.**

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.  
LA PAZ, B.C.S., A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014.

**DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO,**  
REPRESENTANTE DEL XIII DISTRITO LOCAL ELECTORAL E  
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL